



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se evidencia que la última liquidación aprobada en este asunto data de septiembre de 2021, motivo por el cual se requiere a las partes para que liquiden el crédito; sin embargo, aclárese a las partes que en el cálculo a realizar, deberán tener en cuenta la exoneración de la cuota aprobada a través de auto de la fecha dentro del proceso 2018-00406-00; motivo por el cual, no será procedente, cobrar suma alguna por un periodo superior a dicha decisión.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, remítase copia de este auto a las partes y sus abogados para que las mismas procedan de conformidad, debiendo remitir copia del orden 53, en donde obra la última liquidación efectuada.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae425ea7827a50c7f3eeb3087c7dbec3e025e755827af407561e77a71f0400d**

Documento generado en 12/08/2022 10:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>